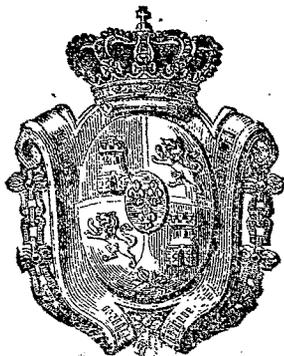


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Ejército **D. Antonio Ziriza y Sánchez**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y siete, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Barcelona á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Artillería de la Armada, **D. Dionisio Morquecho y Montojo**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Barcelona á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Ejército **D. Cipriano Carmona Trayero**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

Dado en Barcelona á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

Atendiendo á los servicios, circunstancias y antigüedad del brigadier de Ejército, **D. Pedro Pin y Fernández**, á propuesta de la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, en cuyo día cumplió los plazos prefijados en el reglamento.

Dado en Barcelona á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Academias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 14 de Abril último, promovida por el sargento segundo del batallón cazadores de Isabel II de ese ejército, **D. Bernardo Cortina y Noguero**, en solicitud de concesión de dispensa en el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, para poderse presentar á los exámenes de ingreso de la Academia especial de sargentos, y disponer que se cumpla estrictamente lo prescrito por la regla 5.ª de la real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 38).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—Habiéndose omitido involuntariamente el consignar el número de un fusil en la real orden de 7 del actual (D. O. núm. 105), resolviendo expediente de inutilidad de 69 de aquéllos á cargo de la Comandancia de Carabineros de Lugo, se

reproduce á continuación después de rectificada, en la forma correspondiente.

«Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en la plaza de Villalva con motivo de la inutilidad de 69 fusiles, de los que tiene á su cargo la Comandancia de Carabineros de Lugo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por V. E. y las Direcciones Generales de Artillería y Administración Militar, que sean cambiados definitivamente en el parque de Artillería de esa plaza, por otros de útil servicio, recomponiéndose 60 de ellos por cuenta del Estado; por la de los carabineros **José Rodríguez, Manuel González López y Avelino Losada Moraira**, los señalados respectivamente con los números 1.707, 31.351 y 8.153, y los 29.877, 17.569, 8.159, 8.171, 8.321 y 8.168, con cargo á la expresada Comandancia; excitándose el celo del jefe de ésta y de las demás del Cuerpo, á fin de que procuren por cuantos medios estén á su alcance, el evitar en lo sucesivo la acumulación de tantos desperfectos de armamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Artillería y Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 17.059, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Artillería**.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de Abril próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1886, perteneciente al batallón Depósito de Tuy, **José Trigo González**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia al Brasil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los arts. 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos y llevar más de un año en situación de sustituido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 25 de Abril próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, por la zona militar de Estrada, **Angel Vila Pereiro**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los arts. 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón Reserva de Orense, núm. 74, **D. Victoriano Gómez Pérez**, en súplica de que se le varíe el concepto de concesión de su empleo de alférez, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo que en la 2.^a y 7.^a subdivisión de su hoja de servicios, conste solamente como «gracia especial», porque los fundamentos en que se apoya esta gracia en nada se refieren al recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 1.^o de Abril último, promovió desde esta corte el trompeta licenciado de la Guardia Civil, **Federico Ansó Gómez**, en súplica de relief y abono fuera de filas de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que le fué concedida en recompensa á su distinguido comportamiento en la inundación que ocurrió en Murcia, en la noche del 14 al 15 de Octubre de 1879, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio según el art. 29 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, con el retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad, y á partir de la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 20 de Abril último, promovió el soldado licenciado **Pedro López Alvarez**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido otorgada al recurrente por el general en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida leve que recibió en la acción de Velavieta, el 9 de Diciembre de 1873, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida le sea abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, á partir del 20 de Abril de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de la instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en León.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 24 de Noviembre último, promovió desde Auñón (Guadalajara), el soldado licenciado del regimiento Infantería de Valencia, número 23, **Eusebio Fernández García**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2'50 pesetas, aneja á

Cruz del Mérito Militar que posee, por herida recibida en España, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, fué concedida al recurrente por S. M. D. Alfonso XII (q. D. g. h.), cuando visitó el hospital de Logroño, se ha servido conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir del 24 de Noviembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su estancia, único retroceso que permite la ley vigente de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Marzo último, promovió desde Barcelona el licenciado **Franisco Aragonés Cabré**, en súplica de relief y abono, fuera de las de la pensión mensual de 750 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, fué concedida al recurrente en recompensa á una grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar el 8 de Marzo de 1873, en los montes de Granadella, Palma y Pileta, ha servido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, con el retroceso que permite la ley vigente de contabilidad, y á partir del 28 de Junio de 1879, en que solicitó la misma gracia, siempre que hubiese sido baja en las filas después de igual mes de 1874.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Destinos.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 2.434 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 10 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento de secretario militar del Gobierno Político Militar de Visayas, en esas Islas, hecho por V. E., á favor del alférez de Infantería, **D. Antonio Cubas Barriel**, en la vacante ocurrida, por pase al batallón Disciplinario, del teniente de la propia arma, **D. Francisco Llotge y Ferrán**, que desempeñaba aquel destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas.**

Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 630 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Marzo último, en solicitud del abono de indemnizaciones correspondientes al mes de Octubre anterior, para el teniente y oficial segundo de Secciones Archivo, respectivamente, **D. Francisco Villegas Rico** y **D. Vicente Garcia Ruizpérez**, que fueron eliminados de la relación aprobada en real orden de 20 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 42), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver manifieste á V. E. que los expresados oficiales no tienen derecho á la referida indemnización, por no estar comprendida en el reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Infantería, se ha servido aprobar la prórroga de la comisión desempeñada en Alcira por el comandante del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, **D. Jaime Bosch y Fernández**, y teniente del propio Cuerpo, **D. Manuel Pedroso Pedroso**, como fiscal y secretario del expediente administrativo que instruyeron para averiguar los responsables al reintegro de la suma malversada en el batallón Reserva de aquella zona, y disponer, al propio tiempo, que el abono de la indemnización concedida á los referidos jefe y oficial, por real orden de 7 de Febrero último (D. O. núm. 31), se haga extensiva á los treinta y dos días de la comisión prorrogada, después de transcurrido el plazo que señala el art. 14 del vigente reglamento, debiendo, por lo tanto, comprender dicho abono todo el tiempo que los causantes estuvieron fuera del punto de su habitual residencia; ó sea desde el 28 de Noviembre del año anterior al 28 de Marzo próximo pasado, que regresaron á esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 18 de Febrero último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los arts. 10, 11 y 22 del reglamento vigente, la comisión que, como fiscal y secretario de un interrogatorio, desempeñaron en la Isla de Fuerteventura el capitán ayudante del batallón Reserva de Lanzarote, **D. Pedro Rodríguez Ramírez**, y sargento primero del propio Cuerpo, **Pablo González Real**, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 23 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, la comisión desempeñada en Tremp por el comandante, sargento mayor de la plaza de Lérida, **D. Eduardo Meseguer y Diaz**, y alférez del regimiento de Luchana **D. Miguel Coca Margarolas**, nombrados por V. E. fiscal y secretario, respectivamente, de unas diligencias judiciales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 18 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento Infantería de Canarias, **D. Juan Delgado López**, conduciendo al establecimiento de Archena la cuarta tanda de bañistas del año actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 16 de Abril último, se ha servido disponer que la real orden de 11 del corriente mes (D. O. núm. 109), por la que se concede indemnización al brigadier **D. Angel Aznar Butigieg**, se amplíe, haciéndola extensiva para estos beneficios al capitán de Infantería **D. Teótimo Heredia Abad**, ayudante de campo del oficial general referido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 11 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente de Infantería, **D. Antonio Alvarez Llorente**, conduciendo á Cádiz varios reclutas de ese distrito destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 23 de Marzo último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión desempeñada por el segundo ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plazas, **Don Antonio Garcia Alonso**, al ejercer el cargo de secretario de la Junta para el sorteo de mozos del actual reemplazo en la zona de Guía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 19 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento vigente, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo verificadas en las zonas de Talavera y Ocaña, respectivamente, por los tenientes del regimiento Infantería de Zamora, **D. Eusebio Fernández García** y **D. Ramón González Vega López**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 30 de Abril último, promovida por el capitán de Ejército, teniente de Artillería del de Filipinas, **D. Alfredo Corradi y Anduaga**, en la actualidad en Madrid, en uso de licencia por enfermo, solicitando prorrogar su situación por el término de dos meses, y acompañando el correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un mes de segunda prórroga, sin goce de sueldo alguno, como caso extraordinario y con arreglo á lo que determina el artículo 24 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), debiendo considerarse terminada en 18 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas** y **Cataluña**, Director general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documental que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación núm. 2.458, de 17 de Marzo último, promovida por **D. Pelayo Maria Chacón**, comandante de Caballería del ejército de esas Islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo, para Barcelona, Reus y Madrid, con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. lo haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Cataluña**, Director general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 774, de 14 de Abril próximo pasado, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando haber concedido al oficial primero de Administración Militar de ese ejército, **D. José Sáenz y Sánchez**, anticipo en el uso de cuatro meses de licencia, por enfermo, que para la Península tiene otorgados, por real orden de igual fecha (D. O. núm. 51), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos**, **Andalucía** y **Galicia**, Director general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el teniente coronel de la plantilla de la Dirección General de Infantería, **D. Eduardo Manera y Serrá**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Palma de Mallorca, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.
Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el capitán de la Reserva de Bilbao, núm. 136, **D. Francisco Martínez Rodas**, en súplica de dos meses de licencia, por asuntos propios, para Francia y Suiza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones en que el interesado funda su petición, ha tenido á bien concederle la expresada licencia con medio sueldo, debiendo justificar mensualmente su existencia ante nuestros representantes mientras permanezca en las indicadas naciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.
Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 del actual, promovida por el teniente de la Reserva de Andújar, núm. 97, **D. José Maquiel Guevara**, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, se encuentra disfrutando en Madrid, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada prórroga de licencia, con medio sueldo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.
Señores Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Juan Sampedro Díaz**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 689, fecha 5 de Abril próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**,
y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 661 que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de Abril próximo pasado, dando cuenta de haber autorizado al teniente coronel de Infantería, **D. Enrique Madrona Márquez**, para pasar la revista de

dicho mes en la situación de prórroga de embarco por enfermo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, se acredita el mal estado de salud del expresado jefe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 690, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Abril próximo pasado, participando haber autorizado al capitán de Infantería **D. Carlos Justiz Botiño**, para pasar la revista de dicho mes en la situación de prórroga de embarco, por enfermo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que, por el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, se acredita el mal estado de salud del expresado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Francisco Zamora Begues**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación núm. 2.431, fecha 9 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando asimismo el anticipo que de dicha gracia le ha hecho V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de arma de Infantería, **D. Ramón Montes Reguciferos**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación núm. 2.438, fecha 12 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación, aprobando asimismo el anticipo que de dicha gracia le ha hecho V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Juan Molina Pérez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.437, fecha 12 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando al propio tiempo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el comandante de Infantería, **D. Enrique Millán y Martínez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2.462, fecha 19 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esas Islas, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando asimismo que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Santiago Fernando Setién Cano**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Santander declaró soldado sorteable, en el reemplazo del año último, por el alistamiento de Ruesga, á Santiago Fernando Setién Cano.—Esta Sección ha vuelto á examinar el adjunto expediente promovido por Santiago Fernando Setién Cano, contra el fallo en que la comisión provincial de Santander, revocando el del ayuntamiento de Ruesga, le declaró soldado sorteable en el reemplazo del año próximo pasado, desestimando la excepción que alegó de mantener á dos hermanas huérfanas, que, aunque mayores de 17 años, la una se encuentra impedida para trabajar.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el número 9.º del artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1835.—Vistas las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª

del artículo 70 de dicha ley.—Considerando que, por la certificación que últimamente se acompaña, á consecuencia de lo propuesto por esta Sección, se acreditada que una de las hermanas del referido mozo, llamada **Francisca**, se halla impedida para el trabajo.—Considerando que todas las demás circunstancias necesarias para el goce de la excepción alegada se hallan justificadas y no han sido contradichas.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial, contra el cual se reclama, y declarar exceptuado del servicio militar activo ó recluta en depósito, á Santiago Fernando Setién Cano, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 15 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Manuel González Guerra**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del primer reemplazo de 1885 y cupo de Nava de Sotobral, provincia de Salamanca, en cuya Caja ingresó el día 25 de Marzo de dicho año, embarcando en Santander, el día 20 de Febrero de 1887, á bordo del vapor *España*, ha sido declarado recluta disponible.—Tengo el honor de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta disponible al batallón Depósito de Salamanca, número 103.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, con fecha 15 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de la revisión de expedientes del presente año, ha resultado excedente de cupo el recluta del primer reemplazo de 1885, y zona de Albacete, **Andrés Martínez Gómez**, el cual se halla sirviendo en el ejército de Cuba, para donde embarcó en Cádiz, el 30 de Noviembre del pasado año, á bordo del vapor *Ciudad de Cádiz*.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., por si se digna ordenar la baja de dicho individuo en aquel ejército, y su alta en el batallón Depósito de Albacete, en el concepto que lo corresponda.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 15 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Hallándose sirviendo como voluntario en el séptimo batallón de la Habana, el recluta **Nicasio López Rodríguez**, número 22 del reemplazo de 1887, ruego á V. E. se digna disponer que, comprendido el citado individuo en el art. 3.º adicional de la vigente ley de reemplazos, contraiga el compromiso de servir seis años que marca el mismo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 12 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Hallándose sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Cienfuegos, el recluta núm. 56 del reemplazo de 1887, y zona militar de Lúcar, **Justo García Suárez**, ruego á V. E. se digne disponer que contraiga el compromiso de servir seis años en aquel Cuerpo, como previene el art. 3.º adicional de la vigente ley, en el que se halla comprendido el individuo de referencia.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, con fecha 19 de Abril último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden fecha 18 de Enero último, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Perfecto Rodríguez Barrero**, tengo el honor de manifestarle á V. E., que con este motivo, embarcó para la Península el 5 del actual, á bordo del vapor correo *Ciudad de Santander*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.
Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, con fecha 12 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En 24 de Diciembre último solicité de V. E. el ingreso, en uno de los cuerpos del ejército de Cuba, del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Vigo, **Manuel Pérez García**, y no habiendo remitido el Capitán general de aquella Isla el certificado prevenido en el art. 34 de la vigente ley de reclutamiento, tengo el honor de hacerlo de nuevo presente á V. E. por si se digna disponer lo conveniente para que tenga efecto lo que se interesa.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, con fecha 16 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de la revisión de expedientes del presente año, ha resultado excedente de cupo el recluta del primer reemplazo de 1885 y zona de Cartagena, núm. 58, **Cayetano Olmos Cervantes**, el cual se halla sirviendo en el regimiento Caballería de la Reina del ejército de Cuba.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si se digna ordenar la baja de dicho individuo en el citado Cuerpo de aquel ejército, y su alta en el batallón Depósito de Cartagena, en el concepto que le corresponde.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.
Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 2 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta de la zona militar de Lérida, **Navidad Pla Giró**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior

Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio, con su comunicación fecha 8 de Febrero último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, **Sandalio Fernández Sanz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, con fecha 8 de Marzo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Cumpliendo con lo prevenido en real orden de 24 de Enero último, tengo el honor de participar á V. E., que el mozo **José Martínez Millares**, hijo de **Domingo** y de **Eufemia**, fué declarado quinto con el número 2, por el cupo de Riveira, provincia de la Coruña, en el sorteo verificado para el reemplazo de 1886.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y en contestación á su escrito fecha 7 del actual.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de Abril próximo pasado, acerca de la situación que corresponde al recluta del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Cartagena, **Manuel Coloma Montero**, á quien en virtud de lo dispuesto en real orden, fecha 18 de Febrero último (D. O. núm. 41), le han sido devueltas 500 pesetas de las 1.500 que tenía depositadas como redimido; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., ha tenido á bien disponer que el recluta de referencia sea destinado al batallón de Infantería afectó á su zona respectiva, en donde extinguirá el tiempo de servicio activo que corresponde á la cantidad que se ha devuelto, si no reintegra ésta al Tesoro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio de las armas, **José Bonafont Tomás**, soldado del reemplazo de 1881 por el alistamiento de Ruzafa, provincia de Valencia, declarando que no procede exigir responsabilidad

á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E., con inclusión del expediente, por contestación en 23 de Octubre de 1885, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 24 de Julio de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 17 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Antonio Teribio Iglesias**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del reemplazo de 1885 y cupo de Puebla de Azaba, provincia de Salamanca, en cuya Caja ingresó el día 18 de Abril de 1885, embarcando en Santander el día 20 de Marzo de 1887 á bordo del vapor correo *Cataluña*, ha sido declarado recluta disponible al ingreso del número anterior.—Tengo el honor de manifestarlo á V. E. rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta disponible al batallón Depósito de Ciudad Rodrigo, núm. 104.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 de Febrero último; instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Pedro Guix Graboleda**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 5 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado sustituto del Depósito para Ultramar, **Juan Angel Antón**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, con fecha 14 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El jefe de la zona núm. 2, manifiesta, con fecha 7 del actual, que en el reemplazo de 1887, ha sido incluido el mozo **Indalecio Arana Zabala**, que obtuvo en el sorteo el núm. 547 y le corresponde, por lo tanto, quedar en situación de recluta disponible, excedente de cupo, el cual se halla sirviendo como voluntario en el escuadrón de tiradores del Damují de la Isla de Cuba. En su virtud, ruego á V. E. se digne disponer llegue á noticia del jefe de dicho Cuerpo, para los fines consiguientes, y remita

certificado de existencia del interesado, á fin de que surta sus efectos en la Caja de recluta de la referida zona.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al capellán de termino, **D. Pio Pinto y Muñoz**, al expedirle el retiro para Valladolid, á solicitud propia, por real orden de 18 de Julio último, concediéndole la graduación de capellán mayor, y asignándole, en definitiva, los 66 céntimos del sueldo de dicho empleo, como comprendido en el caso segundo, ventaja tercera del artículo 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero de 1887 (C. L., núm. 13), ó sean 165 pesetas al mes, abonables por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, á partir del 1.º de Agosto próximo pasado, previa deducción del mayor haber, que desde la misma fecha ha venido percibiendo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, que marca la ley vigente, el coronel del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, **D. José Vital Donaire**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, en cuyo punto desea fijar su residencia, el haber provisional de 575 pesetas mensuales, ó sea el sueldo íntegro de su empleo, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Segorbe, núm. 49, **Don Eduardo Gutiérrez Bedoya**, en solicitud de su retiro para Segorbe, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. número 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de 6 años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca

dé los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Tortosa, núm. 26, **Don Luis Queraltó Pitarque**, en solicitud de su retiro para Tortosa, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g. y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, **D. Hipólito Borenas y Alvarez**, en solicitud de su retiro para Sevilla, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicho punto, el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, **Don Jenaro Maño Fuentes**, en solicitud de su retiro para Alsasua, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele por la Delegación de Hacienda de Pamplona, el sueldo provisional de 480 pesetas men-

suales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte, á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Navarra** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Abril último, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional de 336 pesetas mensuales, que se hizo al comandante graduado capitán de Infantería, **D. Juan Silva Boix**, al expedirle el retiro para Valencia, por real orden de 28 de Febrero de 1887, concediéndole, en definitiva, el grado de teniente coronel y los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas al mes, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13), previa deducción del mayor sueldo que, desde 1.º de Marzo del año próximo pasado y en concepto de provisional, ha venido disfrutando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán graduado, teniente de Infantería, **D. Pedro Alfonso Aznar**, al expedirle el retiro para Madrid, por real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 84 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 210 pesetas mensuales, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Abril último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio Guirau Guilló**, al expedirle el retiro para Cartagena, por real orden de 16 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas al mes, que le corresponden como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformedándose con lo expuesto por el Consejo supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Abril próximo pasado; ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente de Infantería, **D. Manuel Aranda Sirvent**, al expedirle el retiro para Sevilla, por real orden de 18 de Enero último (D. O. núm. 18), concediéndole el grado de capitán y los 72 céntimos del sueldo de este mismo empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887 (C. L. núm. 13), cuya cantidad habrá de satisfacerse por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán del batallón Depósito de Ronda, núm. 100, **D. Aniceto Manzanares Blanco**, en solicitud de su retiro para Málaga, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el expresado capitán sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y asignándole el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, más el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, á que tiene derecho por haber servido en Ultramar mas de seis años, formando un total de 300 pesetas que le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de dicho punto, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la instancia y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo de la instancia que, en 23 de Febrero último, dirigió á la misma el coronel del regimiento de Garellano, núm. 45, solicitando autorización para que el segundo batallón de dicho Cuerpo pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1884 á 1885, la cantidad de 195 pesetas 93 céntimos, importe de haberes de varios individuos, cuyos justificantes de revista no fueron recibidos en tiempo hábil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, pero sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, el que dependerá del examen que practiquen las oficinas interventoras, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo de la instancia que, en 15 de Marzo último, cursó á la misma el coronel del regimiento de Murcia, núm. 37, solicitando autorización para que el primer batallón de dicho Cuerpo pueda reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887, la cantidad de 87 pesetas 56 céntimos, importe de varios haberes de individuos, cuyos justificantes de revista no fueron recibidos en tiempo hábil, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, pero sin que por ello se entienda prejuzgado el derecho al abono, el que dependerá del examen que practiquen las oficinas interventoras, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 28 de Abril último, se ha servido disponer que, previa la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1884 á 1885, y con aplicación al capítulo 13, artículo único, se abone al batallón Depósito de Villalba, núm. 69, la cantidad de 7 pesetas, importe de los socorros facilitados á los útiles condicionales, **José Armada Soto** y **Juan Lage López**, destinados á dicho Cuerpo, al ser declarados útiles en definitiva, siendo requisito indispensable que, para justificar este devengo, se acompañen á la reclamación los documentos correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Benito Carreño y Trelles de Vigo**, alférez del batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19, en súplica de relief y abono de los sueldos correspondientes á Diciembre de 1886 y Enero de 1887, que le fueron negados en real orden de 28 de Febrero último (D. O. núm. 49), por falta de presentación en el Cuerpo de su destino, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que el interesado prueba, con documentos legales, que dicha falta fué agena á su voluntad, ha tenido á bien acceder á su petición, y disponer al propio tiempo quede sin efecto la precitada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. dispusiera que una compañía del regimiento Infantería de Luchana, compuesta de un capitán, tres oficiales y 68 individuos de tropa, se trasladara desde Lérida á Manresa, haciendo uso de la vía férrea por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**,Señores Directores generales de **Administración Militar** é **Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E., fecha 29 de Febrero último, dando cuenta á este Ministerio de haber expedido pasaporte, con abono de pasaje por cuenta del Estado, al teniente de Infantería, **D. Miguel Provenza Pupo**, que regresa á la Península por haber cumplido tres años en la situación de supernumerario sin sueldo, que le fueron concedidos por real orden de 20 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expedición de pasaporte, pero sin abono de pasaje, por carecer de derecho para ello el interesado, con arreglo al art. 15 del real decreto de 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155), debiendo reintegrar al Tesoro, con arreglo á la real orden de 28 de Abril de 1875 (C. L. núm. 334), el importe de dicho pasaje, que le será descontado de sus haberes desde el mes de Junio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Utensilio

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de Febrero último, instruido en averiguación de los responsables al pago del deterioro y faltas de utensilio de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, destacada en Murcia durante la epidemia cólerica del año 1885; y resultando que los indicados deterioros y faltas fueron ocasionados por haberse quemado, de orden expresa de la Junta de Sanidad, las ropas de cama que usaron los soldados atacados, y que otras de esta clase, así como varios efectos, fueron también destruidos por consecuencia de las fuertes fumigaciones y corrosivos desinfectantes que se emplearon para evitar los peligros de un contagio, que á toda costa había que evitar, de conformidad con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, en acordada de 16 de Marzo próximo pasado, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se den de baja, en las cuentas del material de utensilios, las prendas y efectos que tenía en su poder la citada compañía, durante la epidemia cólerica del dicho año, y que dejó de entregar, por no existir méritos para exigir responsabilidades de ninguna clase.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 31 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 28 de Mayo último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **José Moure Piñol, Francisco Ponal Marina, Salvador Vidal Peselló, D. Adolfo Vallejo Vila y Miguel Latorre Viñes.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **León, núm. 38.**

Con antigüedad de 28 de Mayo último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Ildefonso Díez Pérez, Inocencio Chico Montes, Juan Fernández Sierra, Ambrosio García Arenas y Casimiro Álvarez Calderón.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón cazadores de **Puerto Rico, número 19.**

Con antigüedad de 30 de Mayo último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Primitivo Alonso Alonso, Prudencio Posada Prieto y José Bezares de Blas.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Lealtad, núm. 30.**

Con antigüedad de 30 de Mayo último, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Vicente Soler Pellicer.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Gulpúzcoa, núm. 57.**

Con antigüedad de 30 de Mayo último, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **D. Manuel Santín Arias, y Zósimo Fernández Calleja.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de la **Habana, número 18.**

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, al teniente auditor de guerra de tercera clase **D. Manuel Fuentes Urquidí**, que sirve en la Auditoría de ese distrito.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Junio de 1888.

CHACÓN

Excmo. Señor Capitán general de **Cataluña.**

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Rafael Bueno Merengoni**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 25 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **San Fernando, núm. 11.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Pedro Rodríguez Fernández**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 24 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la primera reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Lealtad, núm. 30.**

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Francisco Velasco Muñoz, Alejo Gutiérrez García** y **Ambrosio Gómez Onieva**, en las instancias cursadas por V. S., con informes de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Reina, núm. 2.**

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Francisco Pérez Sánchez, Hedefonso Puerto Lozano** y **Manuel Arias Panadero**, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio hasta que les correspondá pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Aragón, núm. 21.**

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Joaquín Jiménez Montero** y **Benigno Guerrero Barbero**, en las instancias cursadas por V. S. con informes de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio, hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Garellano, núm. 45.**

Accediendo á lo solicitado por los sargentos segundos de ese Cuerpo, **Arturo Rubio Morales** y **Tomás Turnes Martín**, en las instancias cursadas por V. S., con informes de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederles la continuación en el servicio hasta que les corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Zamora, núm. 8.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Santiago Rodríguez Marcole**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 14 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Gerona, núm. 22.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Raimundo Martos Varela**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Constitución, núm. 23.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Bernardino Roig Vives**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asia, núm. 59.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Tiburcio Moratalla Rosillo**, en la instancia cursada

por V. S., con informe de 2 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cuenca, núm. 27.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Emilio Mateos Alvarez**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 9 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Castilla, núm. 16.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. José Sánchez Lucas**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 7 de Mayo último, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Málaga, núm. 40.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Emilio Mateo Fenoy**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 15 de Mayo último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Cataluña, número 1.**

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo **Leopoldo Barbadillo Garrote**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, una vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cantabria, núm. 39.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Fermín Gutiérrez Rabell**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 6 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenderse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de **Gerona, núm. 22.**